

Edicto No. SG -1446-2020 D AER RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 4-19 D AER RCC se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

En mérito de las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, DECRETA LA NULIDAD del Edicto No. SG- 5327-19 D AER RCC que reposa a foja 23 del expediente, para subsanar esta circunstancia, evitar afectación de derechos de terceros, y restablecer el curso normal del proceso.

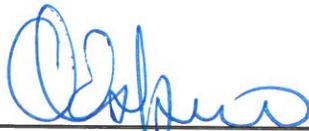
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56 y 57 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/RCC/gzm
Queja No. 4-19 DAERRCC

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

